

Resolución Ministerial

Lima, 24 ABR. 2018

N° 112-2018-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 369-2017-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali", con el objeto de realizar acciones de coordinación para el desarrollo del departamento de Ucayali, la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones y la elaboración de un plan de trabajo que incluya las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante Resolución Ministerial N° 049-2016-PCM;



Que, el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 369-2017-PCM, dispone que el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo es de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación;

Que, conforme al Acta de fecha 15 de febrero de 2018, el Grupo de Trabajo se instaló el 15 de febrero de 2018; con lo cual, el plazo de vigencia comenzó a computarse desde el 16 de febrero de 2018;

Que, siendo ello así, la vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali", vence el 16 de mayo de 2018:

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N° D000006-2018-PCM-SSDS de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente existen acuerdos asumidos por los Sectores del Poder Ejecutivo que aún se encuentran en desarrollo, y se requiere que se continúe con las acciones de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para su consecución. Asimismo, se señala que los integrantes del Grupo de Trabajo han expresado su voluntad de continuar con dichas labores para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo;

Que, en tal sentido, a fin de seguir implementando los acuerdos y compromisos asumidos por los Sectores del Poder Ejecutivo en el marco del citado Grupo de Trabajo, resulta pertinente modificar el período de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del departamento de Ucayali";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 369-2017-PCM; de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 9.- Periodo de vigencia.

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de agosto de 2018; plazo en el cual deberá presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros".

Artículo 2.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 369-2017-PCM quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Registrese y comuniquese.

CONSERVO OF WARE OF THE PARTY O

CESAR VILLANUEVA ARÉVALO Presidente del Consejo de Ministros